



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, veintidós de julio de dos mil veintiuno

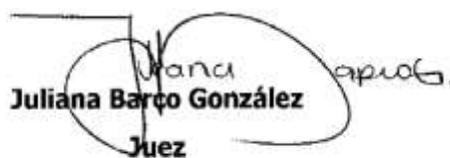
Radicado: 2021-00644

Asunto: Levantamiento de medidas cautelares.

En atención a lo dispuesto en el memorial que antecede, se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 7 de julio de 2021. Esto de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del Código General del Proceso.

En todo caso se aclara a la demandante que el Despacho decretó las referidas medidas en tanto que en el escrito de subsanación la parte así lo solicitó precisando que los oficios no fueran remitidos a las respectivas entidades. Esa solicitud fue acogida en esos términos como se observa en el inciso final de la referida providencia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, _23 de julio de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.**

Secretario

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 22/07/2021 03:47:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>